	<b>RESOLUCION</b>	CÓDIGO	AP-JC-RG-89
		VERSIÓN	5
		FECHA DE APROBACIÓN	22/05/2017
		PÁGINA	1 de 2

**RESOLUCIÓN NÚMERO DE 2024**

( 07498 )

14 MAY 2024

Por la cual se registra una reforma de estatutos,  
se inscriben dignatarios y representante legal

**EL GOBERNADOR DE SANTANDER**

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por los  
Decretos Números 2703 de 1959, 1529 de 1990 y

**CONSIDERANDO**

Que por resolución número 23126 (15 de noviembre) de 2023 el Gobernador de Santander concedió personería jurídica a la entidad denominada POLITÉCNICO ANDINO INTERNACIONAL, con domicilio en el municipio de Bucaramanga.

Que por la misma resolución (2316 del 15 de noviembre de 2023), el Gobernador de Santander, inscribió y reconoció a GUIOVANNY ALONSO CÁRDENAS FLÓREZ, c.c. No. 91.530.358 expedida en Bucaramanga, como representante legal de la entidad denominada POLITÉCNICO ANDINO INTERNACIONAL, con domicilio en el municipio de Bucaramanga.

Que por resolución número 26465 (27 de diciembre) de 2023 se aclaró la resolución No. 23126 (15 de noviembre) de 2023, en el sentido que el domicilio principal denominada POLITÉCNICO ANDINO INTERNACIONAL, corresponde al municipio de Floridablanca.


Que GUIOVANNY ALONSO CÁRDENAS FLÓREZ, identificado con cédula de ciudadanía número 91.530.358 expedida en Bucaramanga, en su calidad de representante legal de la entidad denominada POLITÉCNICO ANDINO INTERNACIONAL, solicita al señor Gobernador registrar la reforma introducida a los estatutos, la inscripción de dignatarios y representante legal de la entidad, realizada en asamblea general de fecha 30 de abril y 03 de mayo de 2024.

Que de conformidad con sus estatutos y demás normas concordantes la documentación adjunta reúne los requisitos legales, y no desvirtúa los fines de la entidad.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Registrar la reforma introducida a los estatutos de la entidad denominada POLITÉCNICO ANDINO INTERNACIONAL, con domicilio en el municipio de Floridablanca.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Inscribir a GUIOVANNY ALONSO CÁRDENAS FLÓREZ, c.c. No. 91.530.358, como Rector y representante legal; igualmente reconocer a: LUIS ESTEBAN MUÑOZ GARCÍA, c.c. No. 1.052.385.682, Director Académico; MARY LUZ MARTÍNEZ HERNÁNDEZ, c.c. No. 63.537.358, Director Administrativo; para completar período de cuatro (4) año (s) contado (s) a partir del 03 de mayo de 2024 y vigente hasta el 2 de octubre de 2027.

	RESOLUCION	CÓDIGO	AP-JC-RG-89
		VERSIÓN	5
		FECHA DE APROBACIÓN	22/05/2017
		PÁGINA	2 de 2

RESOLUCIÓN NÚMERO 07498 DE 2024

Por la cual se registra una reforma de estatutos,  
se inscriben dignatarios y representante legal

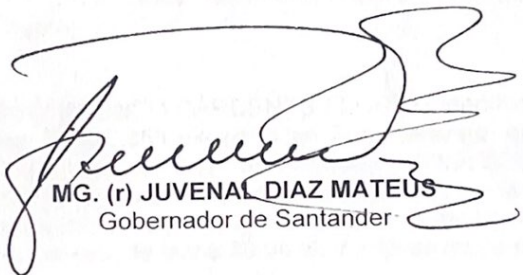
- ARTÍCULO TERCERO:** La presente resolución deberá publicarse en la Gaceta de Santander.
- ARTÍCULO CUARTO:** Notifíquese personalmente la presente resolución de conformidad con el artículo 12 del Decreto 1529 de 1990, concordante con el artículo 67 de la Ley 1437 de 2011.
- ARTÍCULO CUARTO:** Contra la presente resolución procede el recurso de reposición.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Al original se le adhieren estampillas pro desarrollo, pro electrificación y pro cultura, recibo de pago #2502400236628, por valor de \$107.140.

Dada en Bucaramanga, a

14 MAY 2024

  
**MG. (r) JUVENAL DIAZ MATEUS**  
 Gobernador de Santander

  
**LUZ ÁNGELA CRISTANCHO CORREDOR**  
 Jefe Oficina Jurídica del Departamento

Proyectó:  Edgardo Salazar M.

**Número:** 6

**Fecha:** 3 mayo de 2024

**Hora:** 3:00 pm

**Asunto:** Reunión extraordinaria asamblea de corporados

**Asistentes:**

1. Guiovanny Alonso Cárdenas Flórez
2. Maryluz Martínez Hernández
3. Luis Esteban Muñoz García
4. Kristel Andrea Cárdenas Flórez

**Orden del día:**

1. Verificación del quorum y elección presidente y secretario de la reunión
2. Reforma estatutaria
3. Nombramiento representante legal suplente
4. Nombramiento cargos directivos y gerenciales
5. Autorización calificación como entidad de régimen tributario especial
6. Propositiones y varios

**Desarrollo:**

**1. Verificación del quorum y elección presidente y secretario de la reunión**

Siendo las 3:00 pm del día 3 de mayo de 2024 y atendiendo la comunicación del Representante Legal para citar la asamblea extraordinaria, se da inicio a la reunión con la elección del presidente de la reunión, el señor Luis Esteban Muñoz García y la secretaria, la Señorita Maryluz Martínez Hernández quienes a su vez verifican el quorum reglamentario para deliberar y decidir, al igual que el orden del día.

Estando presente la totalidad de los corporados activos de la institución, se aprueba el quorum y el orden del día por unanimidad.

**2. Reforma estatutaria**

El presidente de la reunión da la palabra al Representante Legal, el Señor Guiovanny Alonso Cárdenas Flórez quién es el encargado de presentar la última versión de los estatutos con los ajustes propuestos para su segunda y última discusión, destacando los siguientes aspectos a modificar:

- a) La denominación de la Asamblea de Corporados pasa a ser Asamblea General
- b) Denominación de los consejos que pasarían a ser directivo y académico
- c) Integrantes del consejo directivo.
- d) Se incluye lo correspondiente al estatuto tributario para adoptar el régimen especial
- e) Dentro de los objetivos se resalta la sostenibilidad
- f) Se realiza la claridad sobre el único cargo gerencial que es el rector
- g) Se mencionan los dos cargos directivos que tiene la institución que son el Director Académico y el Director Administrativo.

Durante la reunión se revisaron punto a punto todos los articulados del estatuto y se realizan ajustes finales. Posteriormente el presidente de la reunión, somete a votación sobre la reforma estatutaria frente a lo cual se obtiene el voto favorable del total de los corporados actuales.

### 3. Nombramiento Representante Legal Suplente

La Secretaria de la reunión, la señorita Maryluz Martínez Hernández, toma la palabra e indica que como se describe en el orden del día es necesario nombrar un nuevo representante legal suplente toda vez que se debe registrar en la Gobernación de Santander y la DIAN.

Una vez analizado el tema, se propone al señor Luis Esteban Muñoz García como representante legal suplente y se somete a votación. Por decisión unánime de la Asamblea General, se aprueba el nombramiento.

### 4. Nombramiento cargos directivos y gerenciales

El señor Guiovanny Alonso Cárdenas Flórez, toma la palabra con la autorización del presidente de la reunión, e indica que para poder registrar en la Gobernación la totalidad de los cargos directivos y gerenciales, es necesario nombrar los tres cargos que se acordaron en la reforma estatutaria. Siendo estos:

- a) **Cargo gerencial:** Rector y representante legal – Guiovanny Alonso Cárdenas Flórez
- b) **Cargo directivo:** Director Académico – Luis Esteban Muñoz García
- c) **Cargo directivo:** Director Administrativo – Maryluz Martínez Hernández

La secretaria de la reunión la Señorita Maryluz Martínez Hernández, somete a votación los cargos anteriormente mencionados y se aprueban por unanimidad.

### 5. Autorización calificación como entidad de régimen tributario especial



El presidente de la reunión, el señor Luis Esteban Muñoz García, indica que de acuerdo con lo solicitado por la DIAN, la Asamblea General debe delegar en el representante legal, el señor Guiovanny Alonso Cárdenas identificado con cédula de ciudadanía número 91.530.358 de Bucaramanga, para solicitar que la corporación sea calificada como entidad del régimen tributario especial de impuesto sobre la renta.

La secretaria de la reunión la Señorita Maryluz Martínez Hernández, somete a votación la delegación anteriormente mencionada y se aprueba por unanimidad.

#### 6. Propositiones y varios

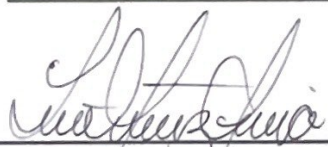
La secretaria de la reunión la Señorita Maryluz Martínez Hernández indica que igualmente es necesario nombrar en calidad de encargo al secretario general, toda vez que la persona que estaba en el cargo, no puede continuar con su labor.

De acuerdo con lo anterior se propone al Señor Luis Esteban Muñoz García como secretario general encargado en tanto se decide lo contrario por esta Asamblea. Se somete a votación de los presentes y se aprueba por unanimidad.

Siendo las 5:00 pm se da por finalizada la reunión, se revisa y firma en señal de aprobación la presente acta.

#### Compromisos:


- El Representante Legal debe realizar el trámite de reforma estatutaria ante la Gobernación de Santander
- El Representante Legal debe continuar con el trámite de solicitud de calificación como entidad del régimen tributario especial del impuesto sobre la renta.



LUIS ESTEBAN MUÑOZ GARCÍA  
Presidente de la reunión



MARYLUZ MARTÍNEZ HERNÁNDEZ  
Secretaria de la reunión



GUIOVANNY ALONSO CÁRDENAS FLÓREZ  
Corporado



KRISTEL ANDREA CÁRDENAS FLÓREZ  
Corporado



**ACUERDO 01 DE 2024**

**POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICAN LOS ESTATUTOS DEL  
POLITÉCNICO ANDINO INTERNACIONAL**

La Asamblea General en uso de sus atribuciones y considerando:  
Que de conformidad con el artículo 67 de la Constitución Política, se define y desarrolla la organización y la prestación de la educación formal en sus niveles preescolar, básica (primaria y secundaria) y media, no formal e informal, dirigida a niños y jóvenes en edad escolar, a adultos, a campesinos, a grupos étnicos, a personas en condición de discapacidad, sensoriales y psíquicas, con capacidades excepcionales, y a personas que requieran rehabilitación social.

Que la Ley 115 de febrero 8 de 1994 contempla los lineamientos generales de la educación.

Que la ley 1064 del 26 de Julio de 2006 dicta normas para el apoyo y fortalecimiento de la educación para el trabajo y el desarrollo humano establecida como educación no formal en la Ley General de Educación.

Que el decreto 1075 de 2015 único del sector educación, establece las disposiciones para creación y funcionamiento de las Instituciones de Educación para el Trabajo y Desarrollo Humano.

Que se hace necesario incluir aspectos enunciados en artículo 359 del Estatuto Tributario y el decreto 1625 de 2016 único reglamentario en materia tributaria.

Que, ante la renuncia presentada por algunos corporados, se hace necesario realizar ajustes al contenido de los estatutos.

Que la Asamblea General una vez analizada y discutida en dos sesiones la propuesta de modificación estatutaria fue sometida a voto y,

**ACUERDA:**

**CAPITULO I**

**APROBACIÓN, DENOMINACIÓN, NATURALEZA JURÍDICA, DURACIÓN, CARÁCTER  
ACADÉMICO Y DOMICILIO**

**ARTÍCULO 1. APROBACIÓN.** Aprobar la actualización de los estatutos del POLITÉCNICO ANDINO INTERNACIONAL.

**ARTÍCULO 2. DENOMINACIÓN.** Ratificar la denominación de la institución como POLITÉCNICO ANDINO INTERNACIONAL.

**ARTÍCULO 3. NATURALEZA JURÍDICA.** El POLITÉCNICO ANDINO INTERNACIONAL es una persona jurídica de utilidad común, sin ánimo de lucro, de derecho privado, independiente, autónoma y organizada como corporación.

**ARTÍCULO 4. DURACIÓN.** El **POLITÉCNICO ANDINO INTERNACIONAL** tiene una duración indefinida, pero podrá disolverse anticipadamente por las causas contempladas en la ley y en los presentes estatutos.

**ARTÍCULO 5. CARÁCTER ACADÉMICO.** El **POLITÉCNICO ANDINO INTERNACIONAL** tiene carácter académico de Institución de Formación para el Trabajo y Desarrollo Humano de acuerdo con lo estipulado en la ley general de educación y el decreto 1075 de 2015 y las normas que le prosigan.

**ARTÍCULO 6. DOMICILIO.** El domicilio principal del **POLITÉCNICO ANDINO INTERNACIONAL** es en el municipio de **FLORIDABLANCA**, pero podrá establecer sedes en otras ciudades o países de acuerdo con las exigencias legales.

## CAPITULO II

### FINES, OBJETO SOCIAL, OBJETIVOS Y CAMPOS DE ACCIÓN

**ARTÍCULO 7. FINES.** **POLITÉCNICO ANDINO INTERNACIONAL**, participa de los principios generales consagrados en la ley 115 de 1994 que promueve el perfeccionamiento de la persona humana, el conocimiento y la reafirmación de los valores nacionales, la capacitación para el desempeño artesanal, artístico, recreacional, ocupacional y técnico, la protección y aprovechamiento de los recursos naturales y la participación ciudadana y comunitaria. Estos fines son:

- a) El pleno desarrollo de la personalidad sin más limitaciones que las que le imponen los derechos de los demás y el orden jurídico, dentro de un proceso de formación integral, física, psíquica, intelectual, moral, espiritual, social, afectiva, ética, cívica y demás valores humanos.
- b) La formación en el respeto a la vida y a los demás derechos humanos, a la paz, a los principios democráticos, de convivencia, pluralismo, justicia, solidaridad y equidad, así como en el ejercicio de la tolerancia, la inclusión y de la libertad.
- c) La formación para facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación.
- d) La formación en el respeto a la autoridad legítima y a la ley, a la cultura nacional, a la historia colombiana y a los símbolos patrios.
- e) La adquisición y generación de los conocimientos científicos y técnicos más avanzados, humanísticos, históricos, sociales, geográficos y estéticos, mediante la apropiación de hábitos intelectuales adecuados para el desarrollo del saber.
- f) El estudio y la comprensión crítica de la cultura nacional y de la diversidad étnica, cultural y del patrimonio del país, como fundamento de la unidad nacional y de su identidad.
- g) El acceso al conocimiento, la ciencia, la técnica y demás bienes y valores de la cultura, el fomento de la investigación y el estímulo a la creación artística en sus diferentes manifestaciones.
- h) La creación y fomento de una conciencia de la soberanía nacional y para la práctica de la solidaridad y la integración con el mundo, en especial con Latinoamérica y el Caribe.
- i) El desarrollo de la capacidad crítica, reflexiva y analítica que fortalezca el avance científico y tecnológico nacional, orientado con prioridad al mejoramiento cultural y de la



- calidad de la vida de la población, a la participación en la búsqueda de alternativas de solución a los problemas y al progreso social y económico del país.
- j) La adquisición de una conciencia sostenible para la conservación, protección y mejoramiento del medio ambiente, de la calidad de la vida, del uso racional de los recursos naturales, de la prevención de desastres, dentro de una cultura ecológica y del riesgo y la defensa del patrimonio cultural de la Nación.
  - k) La formación en la práctica del trabajo, mediante los conocimientos técnicos y habilidades, así como en la valoración de este como fundamento del desarrollo individual y social.
  - l) La formación para la promoción y preservación de la salud y la higiene, la prevención integral de problemas socialmente relevantes, la educación física, la recreación, el deporte y la utilización adecuada del tiempo libre.
  - m) La promoción en la persona y en la sociedad de la capacidad para crear, investigar, adoptar la tecnología que se requiere en los procesos de desarrollo del país y le permita al educando ingresar al sector productivo.

**ARTÍCULO 8. OBJETO SOCIAL.** El objeto social del **POLITÉCNICO ANDINO INTERNACIONAL** corresponde a la Educación para el Trabajo y Desarrollo Humano que es una de las actividades meritorias enumeradas en el artículo 359 del Estatuto Tributario y que las mismas son de interés general y de acceso a la comunidad en los términos previstos en los Parágrafos 1 y 2 del artículo 359 del Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO 9. OBJETIVOS. POLITÉCNICO ANDINO INTERNACIONAL** establece los siguientes objetivos:

- a) Establecer programas de formación técnica laboral de la educación para el trabajo y desarrollo humano.
- b) Fomentar en los estudiantes el respeto y la inclusión.
- c) Realizar programas de educación continuada para niños, jóvenes y adultos.
- d) Establecer acciones para proteger el medio ambiente y el respeto por los animales.
- e) Fomentar la sostenibilidad como principio orientador de la institución.
- f) Promover acciones de bienestar integral que incluya la promoción y prevención de la salud.
- g) Fomentar actividades del sector de las artes, culturas y patrimonio.
- h) Fomentar el desarrollo de programas de libre acceso a la comunidad.
- i) Articular su función mediante convenios, alianzas y/o contratos con entidades públicas o privadas para ejecutar su actividad misional.

**ARTÍCULO 10. CAMPOS DE ACCIÓN. POLITÉCNICO ANDINO INTERNACIONAL** desarrollará programas técnicos laborales y académicos, cursos de educación continuada y demás actividades acordes con su misión en los campos autorizados por la ley y en las áreas de la cultura, educación, salud, administración, finanzas, diseño, turismo, idiomas, bellas artes, la cultura, el patrimonio, la tecnología y todas aquellas adicionales que considere pertinente.

### **CAPITULO III** **INTEGRANTES, DEBERES, DERECHOS Y PARTICIPACIÓN**

**ARTÍCULO 11. INTEGRANTES.** El **POLITÉCNICO ANDINO INTERNACIONAL** está integrado por los corporados que participaron en la asamblea de fundación y aquellos adherentes que fueron aceptados posteriormente de acuerdo con las condiciones estipuladas en los presentes estatutos.

**ARTÍCULO 12. MIEMBRO ADHERENTE.** Un miembro adherente es aquel que ha sido aceptado por el voto positivo de la mayoría de los integrantes de la asamblea y que ha realizado aportes a la institución de acuerdo con los parámetros otorgados por la Asamblea General.

**ARTÍCULO 13. DERECHOS.** Son derechos de los integrantes de la asamblea:

- Participar en las actividades de la corporación.
- Participar en las reuniones de la Asamblea General
- Delegar su participación en la asamblea ante una ausencia temporal.
- Tener voz y voto en las reuniones en caso de los fundadores y adherentes autorizados.
- Revisar la gestión financiera institucional.
- Renunciar voluntariamente a su carácter de corporado.
- Representar la institución cuando sean designados para tal fin.
- Proponer mejoras estatutarias.

**ARTÍCULO 14. DEBERES.** Son deberes de los integrantes de la asamblea:

- Participar en las actividades de la corporación.
- Promover programas y proyectos para el logro de los objetivos institucionales.
- Fomentar la buena imagen institucional.
- Asistir a la Asamblea General.
- Acatar las decisiones de la Asamblea.
- Presentar propuestas innovadoras en pro del desarrollo institucional.
- Pagar puntualmente las cuotas ordinarias o extraordinarias acordadas por la Asamblea.
- Mantener siempre un trato respetuoso para toda la comunidad institucional.
- Cumplir y hacer cumplir los estatutos y demás disposiciones institucionales.

**ARTÍCULO 15. PARTICIPACIÓN.** Los corporados podrán participar y ostentar cargos académicos o administrativos, siempre y cuando cumplan con los perfiles definidos para cada uno.

**PARÁGRAFO.** Mientras un corporado este en un cargo académico o administrativo, deberá cumplir con sus obligaciones y acatará las normas de acuerdo con la estructura orgánica y solo será considerado corporado cuando se encuentre en sesión de la asamblea, mientras tanto tendrá los mismos tratos, deberes y derechos que cualquier otro funcionario de la institución de acuerdo con el manual de funciones.

#### **CAPITULO IV** **ÓRGANOS DE GOBIERNO, ASAMBLEA GENERAL, CONSEJO DIRECTIVO Y CONSEJO ACADÉMICO**

**ARTÍCULO 16. ÓRGANOS DE GOBIERNO. POLITÉCNICO ANDINO INTERNACIONAL,** cuenta con los siguientes órganos de gobierno:

- Asamblea General



- b) Consejo Directivo
- c) Consejo Académico

**PARÁGRAFO.** Adicionalmente la institución podrá establecer comités que desarrollarán temas específicos de acuerdo con las políticas institucionales.

**ARTÍCULO 17. ASAMBLEA GENERAL.** La asamblea general es el máximo órgano de gobierno que está integrado por los corporados fundadores y adherentes que se reúne una vez al año o extraordinariamente cuando se considere necesario.

**ARTÍCULO 18. FUNCIONES.** La asamblea general tiene las siguientes funciones:

- a) Aprobar las reformas estatutarias
- b) Aprobar el presupuesto anual de la institución
- c) Aprobar los estados financieros
- d) Aprobar la estructura organizacional
- e) Aprobar el plan de desarrollo
- f) Aceptar o rechazar donaciones
- g) Vigilar la correcta utilización de los recursos
- h) Elegir o remover al Rector y representante legal para un periodo de 4 años
- i) Elegir o remover al Secretario General para un periodo de 4 años
- j) Elegir o remover al Revisor Fiscal para un periodo de 4 años
- k) Aprobar la remuneración del Rector, Secretario General y el Revisor Fiscal.
- l) Aprobar la remuneración de los cargos directivos
- m) Decidir sobre la compra o venta de los bienes de la institución.
- n) Autorizar al representante legal para realizar acciones financieras cuyo valor supere los 500 salarios mínimos legales vigentes (SMLV).
- o) Aprobar la disolución y liquidación de la corporación.
- p) Elegir al presidente y secretario de cada reunión.
- q) Las demás que no estén explícitas en los presentes estatutos.

**ARTÍCULO 19. CONVOCATORIA.** La Asamblea General se reunirá una vez al año y podrá ser convocada por el representante legal o el revisor fiscal. Las citaciones ordinarias serán realizadas mediante comunicación escrita, mínimo con 5 días calendario de anterioridad y 2 días para el caso de las extraordinarias.

**PARÁGRAFO 1.** Las reuniones se realizarán con la mitad más uno de los integrantes, en caso contrario se reprogramará otro encuentro que se realizará con los asistentes.

**PARÁGRAFO 2.** Las reuniones podrán ser remotas o virtuales y se podrán someter a aprobación acuerdos cuya votación se realizará por correo electrónico o en sesión sincrónica.

**ARTÍCULO 20. DECISIONES.** Las decisiones serán tomadas por la mayoría de los integrantes presentes en la reunión y se consignan en acuerdos. Estos documentos serán refrendados con la firma de los corporados que asistan a la reunión de acuerdo con el quórum reglamentario.

**ARTÍCULO 21. CONSEJO DIRECTIVO.** Es la máxima autoridad administrativa de la institución y está integrado por:



- a) El Rector
- b) Un representante de la Asamblea General
- c) El Secretario General
- d) Director Académico
- e) Director Administrativo
- f) Representante de los profesores
- g) Representante de los estudiantes
- h) Representante del sector productivo con voz, pero sin voto

**PARÁGRAFO 1.** Los representantes de los profesores y estudiantes serán elegidos para un periodo de dos años por votación de cada uno de los estamentos y la oficina de la secretaría general establecerá las directrices del procedimiento electoral.

**PARÁGRAFO 2.** Al consejo podrán ser invitadas personas adicionales a consideración de los miembros de este cuerpo colegiado.

**ARTÍCULO 22. FUNCIONES.** El Consejo Directivo tiene las siguientes funciones:

- a) Aprobar el proyecto educativo institucional
- b) Aprobar las políticas administrativas
- c) Aprobar los reglamentos institucionales
- d) Aprobar el mapa de procesos
- e) Autorizar la creación de programas de nivel técnico laboral
- f) Revisar el presupuesto que será presentado a la Asamblea General
- g) Actuar como tribunal de última instancia
- h) Fijar el valor de los derechos pecuniarios
- i) Velar por la correcta aplicación de las políticas administrativas
- j) Aprobar la remuneración de profesores
- k) Analizar la evaluación de funcionarios
- l) Aprobar los informes de autoevaluación y planes de mejoramiento
- m) Analizar las evaluaciones de satisfacción
- n) Realizar los informes de revisión por la dirección
- o) Monitorear el cumplimiento de los indicadores de gestión institucional
- p) Monitorear el cumplimiento del modelo de bienestar institucional
- q) Las demás que no estén asignadas a otro órgano inferior

**ARTÍCULO 23. CONVOCATORIA.** El Consejo Directivo podrá ser convocado por el representante legal, o como mínimo dos de sus miembros con derecho a voto y se reunirá cada 3 meses. Las citaciones ordinarias serán realizadas mediante comunicación escrita mínimo con 5 días calendario de anterioridad y 2 días para el caso de las extraordinarias.

**PARÁGRAFO 1.** Las reuniones se realizarán como mínimo con la mitad más uno de los integrantes, en caso contrario se reprogramará otro encuentro que se realizará con los asistentes.

**PARÁGRAFO 2.** Las reuniones podrán ser remotas o virtuales y se podrán someter a aprobación acuerdos cuya votación se realizará por correo electrónico o en sesión sincrónica.

**ARTÍCULO 24. DECISIONES.** Las decisiones serán tomadas por la mayoría de los integrantes presentes en la reunión y se consignarán en acuerdos. Estos documentos serán refrendados con la firma del Rector y el Secretario General quienes darán fe de lo allí consignado.

**ARTÍCULO 25. CONSEJO ACADÉMICO.** Es la máxima autoridad académica de la institución y está integrado por:

- a) El Rector
- b) El Secretario General
- c) El Director Académico
- d) El coordinador de cada programa académico
- e) Un representante de los profesores
- f) Un representante de los estudiantes
- g) Un representante de los graduados

**PARÁGRAFO 1.** Los representantes de los profesores, estudiantes y graduados serán elegidos para un periodo de un (1) año por votación de cada uno de los estamentos, serán distintos a los del Consejo Directivo y la oficina de la secretaría general establecerá las directrices del procedimiento electoral.

**PARÁGRAFO 2.** Al consejo podrán ser invitadas personas adicionales a consideración de los miembros del cuerpo colegiado.

**ARTÍCULO 26. FUNCIONES.** El Consejo Académico tiene las siguientes funciones:

- a) Aprobar las políticas académicas
- b) Emitir el calendario académico
- c) Aprobar los diseños curriculares de los programas
- d) Elaborar y presentar al Consejo Directivo los reglamentos
- e) Conceptuar en relación con los reglamentos
- f) Proponer la creación de programas académicos
- g) Proponer la creación de programas de educación continuada
- h) Velar por la aplicación correcta de las políticas académicas institucionales
- i) Aprobar la asignación profesoral
- j) Aprobar las actividades de bienestar
- k) Analizar la evaluación de profesores
- l) Liderar el sistema de aseguramiento del aprendizaje
- m) Las demás que no estén asignadas a un órgano inferior.

**ARTÍCULO 27. CONVOCATORIA.** El Consejo de Académico podrá ser convocado por el Rector, o como mínimo dos de sus miembros con derecho a voto y se reunirá cada mes. Las citaciones ordinarias serán realizadas mediante comunicación escrita mínimo con 5 días calendario de anterioridad y 2 días para el caso de las extraordinarias.

**PARÁGRAFO 1.** Las reuniones se realizarán como mínimo con la mitad más uno de los integrantes, en caso contrario se reprogramará otro encuentro que se realizará con los asistentes.

**PARÁGRAFO 2.** Las reuniones podrán ser remotas o virtuales y se podrán someter a aprobación acuerdos cuya votación se realizará por correo electrónico o en sesión sincrónica.

**ARTÍCULO 28. DECISIONES.** Las decisiones serán tomadas por la mayoría de los integrantes presentes en la reunión y se consignarán en acuerdos. Estos documentos serán refrendados con la firma del Rector y el Secretario General quienes darán fe de lo allí consignado.

## **CAPITULO V**

### **EL RECTOR, SECRETARIO GENERAL, REVISOR FISCAL Y CARGOS DIRECTIVOS**

**ARTÍCULO 29. EL RECTOR.** El rector es la autoridad académica, administrativa y gerencial que vela por el cumplimiento del proyecto educativo institucional. Para ser rector de la institución se requiere de las siguientes calidades:

- a) Ser ciudadano colombiano en ejercicio de sus derechos civiles
- b) Ser profesional
- c) Contar con título de posgrado
- d) Contar con experiencia académica o de docencia de 5 años en instituciones laborales o de educación superior.

**PARÁGRAFO.** El rector será nombrado para un periodo de 4 años pudiendo ser reelegido.

**ARTÍCULO 30. FUNCIONES.** Son funciones del Rector:

- a) Ser el representante legal de la Corporación
- b) Velar por el cumplimiento de los estatutos, el proyecto educativo institucional y demás reglamentos y políticas institucionales
- c) Presidir el Consejo Directivo y Académico
- d) Designar los demás cargos de la institución a excepción de los asignados a la Asamblea General.
- e) Gestionar y celebrar convenios, alianzas y/o contratos con entidades públicas o privadas
- f) Ser el ordenador del gasto
- g) Elegir o remover los funcionarios.
- h) Rendir informes al Consejo Directivo y la Asamblea General
- i) Dirigir el funcionamiento institucional
- j) Realizar los gastos de acuerdo con el presupuesto aprobado
- k) Realizar operaciones por una cuantía inferior a 500 SMLV.
- l) Verificar el buen manejo de las cuentas institucionales
- m) Refrendar con su firma los certificados de los programas técnicos laborales
- n) Ejercer las demás funciones que le sean asignadas por el Consejo Directivo y la Asamblea General.

**PARÁGRAFO 1.** El rector podrá delegar una o varias funciones en funcionarios de su entera confianza.

**PARÁGRAFO 2.** En sus ausencias, el Rector será reemplazado por el representante legal suplente o quien este decida.



**ARTÍCULO 31. ACTOS ADMINISTRATIVOS DEL RECTOR.** El rector podrá emitir actos administrativos, los cuales se denominarán resoluciones.

**ARTÍCULO 32. SECRETARIO GENERAL.** El Secretario General es el notario de la institución, quien da fe de todas las decisiones y demás actuaciones que se generen al interior de ella. Será nombrado por la Asamblea General para un periodo de 4 años pudiendo ser reelegido. Para ser secretario general se deberán tener las siguientes calidades:

- a) Ser ciudadano colombiano en ejercicio de sus derechos civiles
- b) Ser profesional
- c) Contar con experiencia profesional de por lo menos 5 años en su área de conocimiento

**ARTÍCULO 33. FUNCIONES.** Son funciones del Secretario General:

- a) Actuar como secretario de los consejos
- b) Dar fe de los actos académicos y administrativos autenticándolos con su firma
- c) Elaborar los acuerdos de la Asamblea General, Consejo Directivo y Consejo Académico
- d) Liderar los procesos de registro y control académico
- e) Responder por el archivo general
- f) Registrar las actas de certificación
- g) Velar por el registro de los estudiantes en el SIET
- h) Firmar los certificados
- i) Las demás que sean asignadas acorde con la naturaleza del cargo

**ARTÍCULO 34. REVISOR FISCAL.** El revisor fiscal es nombrado por la Asamblea General para un periodo de cuatro (4) años y tendrá voz, pero no voto en el mismo cuerpo colegiado y en los Consejos cuando sea invitado. No podrá ser integrante de la institución bajo ninguna modalidad y será el responsable del control fiscal. Para ser revisor fiscal se debe cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Ser ciudadano colombiano en ejercicio de sus derechos civiles.
- b) Ser contador público con tarjeta profesional vigente.
- c) No tener antecedentes disciplinarios, fiscales penales y profesionales.
- d) Tener una experiencia profesional de mínimo 2 años.

**ARTÍCULO 35. FUNCIONES.** Son funciones del revisor fiscal:

- a) Verificar la contabilidad y la ejecución presupuestal
- b) Garantizar que la Asamblea General y los Consejos se ajusten a las normas legales.
- c) Revisar los registros contables y financieros de la institución.
- d) Realizar auditoría fiscal
- e) Informar a la Asamblea sobre la gestión administrativa y financiera
- f) Convocar a la Asamblea cuando sea necesario
- g) Colaborar con las entidades gubernamentales de inspección y vigilancia
- h) Refrendar con su firma los estados financieros
- i) Dictaminar sobre los estados financieros, de gastos y ejecución presupuestal
- j) Las demás que sean acordes con su cargo y las contempladas por la ley

**ARTÍCULO 36. CARGOS DIRECTIVOS.** Los cargos directivos del POLITÉCNICO ANDINO INTERNACIONAL son entendidos como los que ejercen aquellos que toman decisiones respecto



del desarrollo del objeto social en forma directa e indirecta, de las actividades meritorias del interés general y el acceso a la comunidad. Estos son:

- a) El Rector y representante legal
- b) El Director Académico
- c) El Director Administrativo

## **CAPITULO VI**

### **PATRIMONIO, ORIGEN, AFECTACIÓN, DESTINO Y PRESUPUESTO**

**ARTÍCULO 37. PATRIMONIO.** El patrimonio de **POLITÉCNICO ANDINO INTERNACIONAL** está constituido por la totalidad de los bienes muebles e inmuebles, tangibles e intangibles, títulos valores adquiridos o que se adquieran, archivos, acreencias, contratos, de los cuales se llevará un inventario debidamente valorizado.

**ARTÍCULO 38. ORIGEN DE LOS FONDOS.** Los fondos de la corporación provienen de:

- a) Los aportes de los corporados ordinarios y extraordinarios
- b) Donaciones, subsidios, aportes, contribuciones y similares, que por parte de personas naturales o jurídicas privadas, regionales, nacionales internacionales o extranjeras se la hagan a la institución.
- c) Bienes muebles e inmuebles donados o por adquisición.
- d) Títulos valores adquiridos o que se adquieran.
- e) El producto de contratos o convenios que celebre la corporación.
- f) Las utilidades y rentas obtenidas de sus propios bienes.
- g) Beneficios que se obtengan por el cumplimiento de su misión.
- h) Por donación de activos especiales o bienes en proceso de extensión de dominio autorizados por la ley

**ARTÍCULO 39. APORTES.** Los aportes realizados por los fundadores, miembros adherentes o por donación, no son reembolsables bajo ninguna modalidad y no generan derecho de retorno para el aportante, ni directa, ni indirectamente durante su existencia, ni en su disolución y liquidación.

**ARTÍCULO 40. EXCEDENTES.** Los excedentes del **POLITÉCNICO ANDINO INTERNACIONAL** no son distribuidos bajo ninguna modalidad, ni directa, ni indirectamente, durante su existencia, ni en su disolución y liquidación.

**ARTÍCULO 41. PRESUPUESTO.** El presupuesto de gastos de funcionamiento y de inversión de la corporación, será aprobado por la Asamblea General para cada año.

## **CAPITULO VII**

### **INHABILIDADES, PROHIBICIONES Y PÉRDIDA DE INVESTIDURA**

**ARTÍCULO 42. INHABILIDADES.** Inhabilidad es la incapacidad, ineptitud o circunstancias que impiden a una persona ser elegida o designada en un cargo y en ciertos casos, impiden el ejercicio del empleo a quienes ya se encuentran vinculados a la institución. Las inhabilidades de

los miembros de la Asamblea General, Consejo Directivo, Consejo Académico y de los directivos de la institución, son las siguientes:

- a) Haber sido condenado a pena privativa de la libertad, salvo que la condena haya sido motivada por un hecho culposo.
- b) Hallarse en estado de interdicción judicial o inhabilitado por una sanción disciplinaria o penal, o suspendido en el ejercicio de su profesión o excluido de esta, cuando el cargo a desempeñar se relacione con la misma.
- c) Haber sido sancionado disciplinariamente tres o más veces en los últimos cinco (5) años por faltas graves o leves.
- d) Faltar a los deberes que imponen los reglamentos y los estatutos.
- e) Las demás contempladas en la ley.

**ARTÍCULO 43. PROHIBICIONES.** Son prohibiciones de los corporados:

- a) Intervenir en asuntos que comprometan el respeto debido a la autonomía de la institución, su buen nombre o prestigio, o el de ésta.
- b) Discriminar, actuando como miembro de la corporación, a personas naturales o jurídicas, por circunstancia de credo político o religioso, sexo, raza, nacionalidad u origen geográfico, clase o capacidad económica.
- c) Usar el nombre y demás bienes de la corporación con propósitos diferentes a los objetivos institucionales, en beneficio particular o en contravención a las disposiciones estatutarias o reglamentarias.
- d) Impedir la asistencia o intervención de los corporados activos en las asambleas, reuniones de consejos, junta, comités o alterar su normal desarrollo.
- e) Insultar, agredir o coaccionar a cualquier miembro de la Asamblea o de la institución.
- f) Usar las sedes como lugares de reuniones no autorizadas por los órganos de administración, dirección y control de la fundación, o para fines distintos a los autorizados expresamente.

**ARTÍCULO 44. PÉRDIDA DE INVESTIDURA.** La investidura de corporado o corporado adherente se puede presentar por las siguientes causas:

- g) Por muerte
- h) Por renuncia voluntaria
- i) Por incumplimiento de sus obligaciones
- j) Por la realización de actos contrarios a los descritos en los estatutos
- k) Por decisión de la mitad más uno de la Asamblea General
- l) Por disolución de la personería jurídica

**PARÁGRAFO.** En caso de renuncia, el suplente del corporado no podrá asumir su reemplazo definitivo, sino será responsabilidad de la Asamblea General definir su reemplazo o no.

## **CAPITULO VIII** **DISOLUCIÓN, LIQUIDACIÓN Y REFORMA ESTATUTARIA**

**ARTÍCULO 45. DISOLUCIÓN.** La institución podrá disolverse en los siguientes casos:

- a) Cuando la Asamblea General tome la decisión de disolver la institución previa justificación y autorización de la totalidad de sus miembros.



- b) Por imposibilidad para cumplir la misión institucional.
- c) Por la cancelación definitiva de la personería jurídica.

**ARTÍCULO 46. LIQUIDACIÓN.** Una vez disuelta la institución, se procederá a efectuar su liquidación, siguiendo el procedimiento establecido por la ley para este tipo de entidades sin ánimo de lucro.

**PARÁGRAFO.** Los remanentes de la institución una vez liquidada, serán destinados a otra institución de su misma naturaleza la cual será seleccionada por la Asamblea General.

**ARTÍCULO 47. REFORMA ESTATUTARIA.** Los estatutos del **POLITÉCNICO ANDINO INTERNACIONAL** serán reformados por la Asamblea General.

**CAPITULO IX  
VIGENCIA**

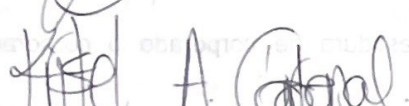
**ARTÍCULO 48. VIGENCIA.** Los presentes estatutos rigen a partir de su aprobación por la Asamblea General y registro en la Gobernación de Santander.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Bucaramanga a los 3 días del mes de mayo de 2024

  
**GUIOVANNY A. CÁRDENAS FLÓREZ**  
Corporado

  
**LUIS ESTEBAN MUÑOZ GARCÍA**  
Corporado

  
**KRISTEL ANDREA CÁRDENAS FLÓREZ**  
Corporada

  
**MARYLUZ MARTÍNEZ HERNÁNDEZ**  
Corporada